



**UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA  
FACULTAD DE AGRONOMÍA  
CONSEJO**



**NORMAS SOBRE FLEXIBILIDAD CURRICULAR DE LA FACULTAD DE  
AGRONOMÍA**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La flexibilidad del currículo tiene que ver con la contribución del mismo a la formación integral de los estudiantes, su adaptación a las necesidades y vocaciones individuales y con la actualización permanente de contenidos y estrategias pedagógicas. Con esta orientación, resulta importante el reconocimiento en el currículo de otras actividades formativas, previo análisis riguroso de su validez académica.

En los capítulos del I al VI se definen los elementos curriculares del plan de estudios que le dan al estudiante la flexibilidad para ahondar en una determinada área o campo de su profesión o de otras profesiones que a su juicio le posibilitan un abordaje multidisciplinar e interdisciplinar en problemas propios del ejercicio de la carrera; así como la flexibilidad de formación humanística y personal como individuo, como profesional y como ciudadano.

Estos elementos curriculares de flexibilidad comprenden:

- Asignaturas electivas profesionales y no profesionales, que forman parte del plan de estudios y que se rigen por las normas y reglamentos correspondientes.
- Pasantías académicas y talleres en artes y oficios, contempladas como actividades electivas en el plan de estudios y que son administradas con sus propias normas por comisiones nombradas a tal fin.
- El trabajo de grado, como último requisito académico con normas y procedimientos específicos para su realización.
- Movilidad estudiantil y reconocimiento académico de asignaturas o actividades realizadas en otras facultades o instituciones y que puedan ser acreditadas como unidades curriculares obligatorias o electivas del plan de estudios.

El capítulo VII de las normas describe el procedimiento para el reconocimiento académico de las actividades de movilidad estudiantil, dependiendo del elemento curricular de flexibilidad que corresponda.

El capítulo VIII contiene las disposiciones finales que definen los elementos constitutivos de la solvencia académica para la presentación del trabajo de grado y el procedimiento para tomar decisiones sobre lo no previsto.

MARACAY ENERO 2022



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA  
FACULTAD DE AGRONOMÍA  
CONSEJO



**NORMAS SOBRE FLEXIBILIDAD CURRICULAR DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA**

**CAPÍTULO I: DE LA FLEXIBILIDAD DEL CURRÍCULO**

**Artículo 1.-** La flexibilidad curricular y la movilidad estudiantil permiten realizar actividades curriculares dentro y fuera de la Facultad de Agronomía, que pueden ser reconocidas y acreditadas por unidades curriculares definidas en el plan de estudios.

**Artículo 2.-** La flexibilidad curricular en la Facultad de Agronomía aplica en los siguientes elementos curriculares:

- a. Reconocimiento de créditos: programas de intercambio, convenios entre universidades, programas de homologación de carreras, entre otros en los que se pueden cursar asignaturas obligatorias reconocidas como equivalentes, siempre y cuando los programas sean similares en la dedicación horaria y en el 75% o más de los contenidos.
- b. Electivas en programas profesionales: cursar asignaturas electivas profesionales de la carrera con la posibilidad de acreditación de programas cursados en otras Facultades de la UCV o en otras instituciones universitarias, que cumplan con las exigencias mínimas de las asignaturas dictadas en la Facultad de Agronomía
- c. Electivas no profesionales en el área socio-humanística: cursar asignaturas del área deportiva y/o del área cultural con la posibilidad de acreditación de actividades artísticas y deportivas o programas cursados en otras instituciones y que cumplan con las exigencias mínimas de las asignaturas dictadas en la Facultad de Agronomía.
- d. Pasantías electivas profesionales y no profesionales: realización de pasantías profesionales agronómicas y talleres de artes y oficios.
- e. Trabajo de grado: trabajos de grado en diversas áreas, asociadas a los Departamentos, como trabajos de investigación o como pasantías de investigación.

**CAPÍTULO II: DEL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS**

**Artículo 3.-** El reconocimiento de créditos permite realizar actividades curriculares en otras Facultades o universidades y que pueden ser equivalentes o validadas por unidades curriculares obligatorias o electivas profesionales, respectivamente, definidas en el plan de estudios.

**Artículo 4.-** El reconocimiento de unidades crédito en asignaturas obligatorias requiere un estudio y autorización previo de la comisión de reválidas y equivalencias de la Facultad.

**CAPÍTULO III: DE LAS ELECTIVAS PROFESIONALES**

**Artículo 5.-** Se consideran electivas profesionales las ofertadas por las cátedras a estos fines, las asignaturas obligatorias no comunes de otra mención, si se cumplen con sus prelación, las pasantías académicas y otras de movilidad estudiantil.

**Parágrafo único:** las asignaturas electivas, no profesionales y profesionales, que forman parte de la oferta del plan de estudios se rigen por las normas aplicables a las asignaturas obligatorias.

**Artículo 6.-** Los estudiantes de Ingeniería Agronómica deben aprobar al menos diez (10) unidades crédito en unidades curriculares electivas profesionales.

#### **CAPÍTULO IV: DE LAS ELECTIVAS NO PROFESIONALES**

**Artículo 7.-** Se consideran electivas no profesionales las ofertadas por el departamento de cultura, departamento de deportes, área de desarrollo personal y actividades acreditables como los talleres de artes y oficios, el curso propedéutico y otras de movilidad estudiantil.

**Artículo 8.-** Los estudiantes de Ingeniería Agronómica deben aprobar al menos cinco (05) unidades crédito en unidades curriculares electivas no profesionales. Los estudiantes de la mención agroindustrial deben aprobar, adicionalmente, dos (02) unidades crédito en unidades curriculares del área de desarrollo personal.

#### **CAPÍTULO V: DE LAS PASANTÍAS**

**Artículo 9.-** Las pasantías son prácticas en el área profesional de la carrera, lo que se denomina pasantía académica y se acredita como una electiva profesional, o en artes y oficios, en cuyo caso se habla de pasantía o taller en artes y oficios y se acredita como una electiva no profesional; que se realizan en la Facultad o fuera de esta pero bajo la supervisión de ella.

**Artículo 10.-** Las pasantías académicas y los talleres en artes y oficios tienen su reglamentación propia y comisiones estructuradas que valoran las unidades crédito de las actividades de pasantía y supervisan la buena marcha de las mismas.

#### **CAPÍTULO VI: DEL TRABAJO DE GRADO**

**Artículo 11.-** El trabajo de grado es el último requisito académico para hacerse acreedor del título de Ingeniero Agrónomo y consiste en la realización de un trabajo de investigación o una pasantía de investigación en las instalaciones o dependencias de la Facultad de Agronomía o fuera de ellas.

**Artículo 12.-** El Trabajo de Grado tiene una valoración de 18 unidades crédito, 3 en el proyecto y 15 en el trabajo como tal, y se rige por las normas correspondientes.

#### **CAPÍTULO VII: DE LA MOVILIDAD Y EL RECONOCIMIENTO ACADÉMICO**

**Artículo 13.-** El reconocimiento y acreditación, como asignaturas obligatorias, de programas cursados en otras Facultades de la UCV u otras instituciones universitarias se realiza previo estudio y autorización de la comisión de reválidas y equivalencias de la Facultad. El estudio

debe ser solicitado por la dirección de la escuela una vez el estudiante interesado requiera la autorización para realizar la actividad y presente el o los programas a cursar.

**Artículo 14.-** El reconocimiento y acreditación, como electivas profesionales, de programas cursados en otras Facultades de la UCV u otras instituciones universitarias se realiza previo estudio y autorización de la comisión de currículo de la Facultad. El estudio debe ser solicitado por la dirección de la escuela una vez el estudiante interesado requiera la autorización para realizar la actividad y presente el o los programas a cursar.

**Artículo 15.-** El reconocimiento y acreditación de actividades artísticas o deportivas o programas en estas áreas cursados en otras instituciones se realiza previo estudio y autorización del departamento de cultura o de deportes, según corresponda. El estudio debe ser solicitado por la dirección de la escuela una vez el estudiante interesado requiera la autorización para realizar la actividad y presente el o los programas a cursar y/o planes detallados del trabajo a ejecutar.

**Artículo 16.-** El departamento de control de estudios emitirá actas de notas del periodo académico vigente, realizando la conversión a la escala de notas que corresponda, cuando el estudiante presente, a la dirección de escuela, la constancia de aprobación emitida por la institución donde realizaron las actividades de movilidad estudiantil autorizadas. Las actas corresponderán a las asignaturas obligatorias convalidadas a unidades curriculares genéricas: Cultura, Práctica Deportiva, Tópicos Especiales en Agronomía, para las electivas; y serán refrendadas por la unidad que las autorizó y la dirección de la escuela. En todos los casos, el acta indicará de qué se trata la actividad acreditada.

## **CAPÍTULO VIII: DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 17.-** Para tener la solvencia académica para la presentación del trabajo de grado, los estudiantes deben tener aprobadas todas las asignaturas obligatorias, todas las unidades crédito mínimas de electivas no profesionales y profesionales, el servicio comunitario cumplido y no tener unidades crédito sin aprobar en su expediente curricular. No es compatible el egreso de estudiantes con actividades curriculares electivas reprobadas.

**Artículo 18.-** Lo no previsto en estas Normas será resuelto por el Consejo de Facultad.

---

Dado, firmado y sellado en el Salón de Sesiones del Consejo de la Facultad de Agronomía de la Universidad Central de Venezuela, en Sesión Ordinaria del día **25-01-2022**, según Resolución N° 008/2022.